

ESTATUTOS ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

NIT. 901.477.873

CAPÍTULO PRIMERO

LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1. NOMBRE: La persona jurídica que se constituye, se denomina **ASOCIACIÓN ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, cuya sigla es “**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**” es una institución sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad

Artículo 2. DOMICILIO: La Asociación **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** es de nacionalidad colombiana con domicilio principal en municipio de Ibagué en la calle 37 #13-30 barrio Gaitán, del departamento del Tolima; es de aclarar, que la Junta Directiva puede establecer sedes, corresponsales, oficinas o representantes para desarrollar sus actividades en otras ciudades y/o departamentos del país, y en el exterior.

Artículo 3. NATURALEZA: **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** es una persona jurídica de derecho privado, regulada por los artículos 633 y s.s. del Código Civil, Ley 1286 de 2006, el decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes.

Artículo 4. DURACIÓN: **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su constitución y podrá disolverse anticipadamente por decisión de la Asamblea General por las causas que estén contempladas en la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5. OBJETO. Alianza Innovación Tecnológica es una asociación de empresas de base tecnológica y/o de tecnología, tendrá como objeto principal, promover y desarrollar encadenamientos productivos entre las empresas regionales del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan identificar oportunidades, planear, gestionar y/o desarrollar programas, proyectos y/o actividades conjuntas entre el sector privado y público, orientadas

a fortalecer los eslabones de la cadena de valor y las capacidades requeridas. Así mismo, busca establecer relaciones fuertes entre las empresas y los empresarios con el fin de construir y desarrollar oportunidades de negocios para la gestión de la innovación y competitividad del sector; así como representar y promover los intereses del área de las tecnologías de la información, las comunicaciones, la ciencia y la innovación. Esta actividad podrá ejercerla ante todo organismo social, político y económico, de carácter público o privado, donde se presenten y discutan los intereses del sector.

En desarrollo del objeto y los fines señalados, Innovación Tecnológica podrá:

1. Representar, defender y difundir los intereses y objetivos de la asociación, así como regular su funcionamiento.
2. Lograr una mayor participación de las empresas regionales en proyectos de innovación tecnológica.
3. Fortalecer la competitividad y presencia Internacional de sus asociados.
4. Fomentar el intercambio de experiencias empresariales y profesionales entre los asociados.
5. Gestionar el desarrollo del talento humano a través de nuevos conocimientos de las nuevas tecnologías.
6. Promover la creación de nuevas empresas mediante proyectos o creación de bolsa de inversión para empresas de base tecnológica.
7. Contribuir a la transformación digital de empresas tradicionales mediante la transferencia del conocimiento, la implementación de infraestructuras y el desarrollo de tecnologías.
8. Desarrollar nuevos productos para ser comercializados con la participación de los asociados y entidades públicas y/o privadas.
9. Promocionar y comercializar los productos y/o servicios propios o de sus asociados, participando en congresos, ferias, misiones, o visitas.
10. Promover y ofrecer seminarios, talleres y eventos para el fortalecimiento de la industria y sus asociados.
11. Ejecutar actividades científicas y tecnológicas, particularmente proyectos de investigación y/o convenios especiales de cooperación para obtener, generar y difundir conocimientos especializados en tecnologías relevantes en ciencia, tecnología e innovación.
12. Identificar, estructurar, formular y ejecutar proyectos, así como gestionar recursos para el fortalecimiento de los asociados y para el desarrollo de nuevos negocios.
13. Ser aliado de sus asociados y no competir con los objetos propios de cada empresa en particular.
14. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su

objeto y fines. 15. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines: gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 16. Recibir donaciones, aportes, contribuciones y auxilios para el desarrollo de su objeto social. 17. Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los de cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades programas, y proyectos que constituyen su objeto. 18. Celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos. 19. Promover o asociarse con otras entidades con fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la asociación. 20. Servir de mediador para la ejecución de convenios que gestionen uno o varios de sus asociados. 21. Financiar proyectos que involucren a sus asociados, previa autorización de la Junta Directiva. 22. Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración. 23. Comercializar espacios publicitarios en productos propios o como intermediario publicitario para productos autorizados por terceros, que sean de contenido impreso o electrónico en diferentes temáticas y formatos, como páginas web, Apps o espacios en redes sociales, que gestionen información, noticias, servicios o entretenimiento entre otras y sin limitación a los enunciados. 24. Realizar eventos académicos, publicitarios y otros que sean legales en Colombia, como conferencias, seminarios, talleres, activación de marcas, lanzamiento de productos, presentaciones artísticas, musicales y corporativas. 25. Diseño, producción y comercialización de stands publicitarios en cualquier tipo de materia prima como aglomerado, triplex, plástico, pasta, aluminio, vidrio, madera y demás. 26. La producción, gestión, corrección y comercialización de contenidos digitales para portales web, aplicaciones móviles para las diferentes plataformas existentes o por existir, redes sociales y otros espacios conocidos y relacionados, o por conocer. 27. Investigar, desarrollar y gestionar servicios web. 28. Rentabilizar el potencial de visitas o usuarios registrados o no, de un portal web de su propiedad o autorizado por terceros para tal fin 29. Crear, vigilar y gestionar conocimiento, a partir de las métricas gestionadas por los diferente programas o software dedicados a ello, sobre el

comportamiento de los visitantes en sus sitios web o en los sitios web que terceros confíen a la asociación. 30. Ofrecer marketing de oportunidad y servicios publicitarios segmentados por micronichos, 31. Desarrollar nuevos nichos de mercado y de negocios, a través de soluciones web que incluyan contenido digital. 32. Contratar compañías 1 FreeLancer para realizar alianzas con empresas de tecnología y/o servicios de internet. 33. Integrar las soluciones desarrolladas y/o de terceros de las cuales se tenga la debida autorización, con software y servicios ya existentes en el mercado nacional e internacional. 34. Gestionar la relación con sus clientes y usuarios. 35. Gestionar su infraestructura tecnológica para dar soporte a lo: negocios de base tecnológica que genere su ejercicio. 36. Realizar actividades de mercadeo virtual y real, tradicional, ATL y BTL, email marketing, social media marketing, entre otros y sin limitación a los mencionados. 37. Licitación, producir, difundir y emitir videos, fotografías, animaciones digitales, programas periodísticos, cortometrajes y largometrajes de películas, noticieros y demás, tanto para producciones propias como para libretos de terceros para personas naturales, jurídicas y/o del estado, que sean o no relacionadas con los medios audiovisuales. 38, Desarrollar, gestionar, comercializar y mercadear plataformas de comercio electrónico, portales verticales, portales web de contenido digital, que podrán incluir, pero sin limitación a los expuestos, temáticas de gastronomía, sector inmobiliario, automotores, trabajo, emprendimiento, tecnología, noticias, periódicos, turismo, entre otros. 39. Capacitar a personas naturales, jurídicas y entidades del estado en el uso, manejo y gestión de temas tecnológicos como, por ejemplo, y sin limitación: a, comercio electrónico, seguridad electrónica, derechos de autor, propiedad intelectual, mercadeo virtual, desarrollo de software, emprendimiento, creación de empresas, y temáticas relacionadas. 40. Prestar el servicio de asesoría y consultoría a personas naturales, jurídicas y entidades del estado en temas tecnológicos como, por ejemplo, y sin limitación a, comercio electrónico, seguridad electrónica, derechos de autor, propiedad intelectual, mercadeo virtual, desarrollo de software, emprendimiento, creación de empresas, y temáticas relacionadas. 41. Contratar su recurso humano con el fin de prestar servicios a la asociación, así como la capacitación de este personal para garantizar que pueda cumplir con las labores asignadas. 42. Celebrar convenios y contratos para prestar servicios y obtener las licencias necesarias o convenientes

para el desarrollo del objeto social de la asociación. 43. Construir, importar, instalar, poseer, mantener, operar y explotar las instalaciones, maquinarias y equipos. 44. Obtener, utilizar y explotar todo tipo de permisos, licencias y autorizaciones expedidas por autoridades estatales y municipales. 45. Registrar, adquirir, usar, licenciar, transmitir y disponer de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales, diseños, invenciones y procesos, así como de cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual. 46. Llevar a cabo todo tipo de comisiones mercantiles, distribuciones, representaciones y mediaciones y actuar como agente de personas físicas y morales, colombianas o extranjeras, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social de la asociación. 47. Emitir, aceptar, endosar, protestar, avalar y negociar, en general toda clase de títulos de crédito, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la asociación. 48. Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales en relación con obligaciones de la asociación o de terceros, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la asociación. 49. Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la asociación, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la asociación. 50. En general llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto de la asociación. 51. La celebración y ejecución de toda clase de operaciones, actos, contratos tanto de conservación, como de administración o de disposición conducentes al desarrollo de su objeto social. 52. Podrá adquirir, enajenar, gravar con hipoteca o renta, administrar, recibir o dar en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 53. Podrá intervenir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. 54. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como: constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualquier otra clase de efectos de comercio y recibirlos en pago. 55. Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así,

como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar comercialmente la asociación. 56. Adquirir y vender inmuebles, maquinaria, levantar las construcciones e instalaciones que sea necesarias o convenientes, hipotecar los bienes, pignorar los muebles y limitar el dominio de ellos de cualquier forma; igualmente, podrá la asociación dar o recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria, contratos con entidades financieras, celebrar el contrato de suministro, actuar como mandante o mandataria y también como comitente o comisionista, celebrar el contrato de agencia comercial, ya sea como agente o como empresario, celebrar el contrato de edición y llevar a cabo todos los negocios y actos jurídicos relacionados con los derechos de autor, así como el contrato de consignación. 57. Prestar y recibir toda clase de asesorías, sea que traten el aspecto industrial, comercial, o técnico, así como llevar a cabo estudios de mercadeo tanto en el país como en el exterior. 58. Explotar marcas, nombres comerciales, dominios de internet y enseñas comerciales, patentes invenciones o cualesquiera otros bienes incorporeales. 58. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda. clase de títulos valores. 59. Participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior. 60. Realizar o prestar asesorías a terceros y en general, realizar todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la asociación. La asociación no podrá constituirse en garante ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias a menos que se obtengan previamente las aprobaciones que estos estatutos indican. 61. Importar materia prima, insumos, tecnología o maquinaria necesarios o útiles para el desarrollo de la asociación pudiendo proceder a la venta directa de los mismos. 62. Invertir sus recursos en toda clase de papeles, títulos valores y cualesquiera instrumentos negociables, girarlos, endosarlos, cobrarlos o pagarlos. 63. Participar como socia o accionista de otras asociaciones nacionales o extranjeras en el país o en el exterior que tengan objeto similar complementario o conexo con su objeto social principal. 64. Ejecutar cualquier labor conveniente o necesaria para el proceso de comercialización, promoción y mercadeo de los bienes o servicios que ofrece al público. 65. Adquirir, recibir en franquicia, negociar o ceder toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, franquicias, representaciones,

agenciamiento, asesorías o distribuciones relacionadas con el objeto social. 66. En general, realizar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos que resulten necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social. 67. Dar o recibir dinero en mutuo, girar, endosar, extender, protestar, aceptar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar y ceder créditos civiles o comerciales. 68. Designar apoderados judiciales y/o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés. 69. Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se relacionan con los negocios y bienes sociales. 70. Comprar, vender, permutar, donar, recibir, donaciones y cualesquiera acto de comercio legal. 71. Los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales y en general celebrar toda especie de aspectos o contratos atendiendo las normas legales vigentes para cada caso especial. 72. La administración, desarrollo, gestión, cumplimiento de negocios ajenos, de índole comercial, 73. Participar en licitaciones públicas y/o concursos de méritos que realizan entidades del orden municipal, departamental o nacional, como proveedora de bienes y servicios de acuerdo con su objeto social. Conformar consorcios y uniones temporales para el desarrollo de propuestas y contratos. En general celebrar toda clase de actos de comercio lícitos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sean convenientes para sus intereses. Así mismo, podrá contratar toda clase de personal para el desarrollo de su objeto social. 74. Promover y desarrollar empresas, programas y proyectos de software, informática, realizando alianzas con centros educativos oficiales y privados de educación superior, tecnológicos, media técnica y secundaria, enfocándose en la transferencia de conocimiento en ciencia y tecnología. 75. Fomentar y apoyar la generación de empleo cualificado a través de la creación de empresas productivas y competitivas de desarrollo de software, sustentadas en tecnologías avanzadas de informática y de telecomunicaciones y/o de nuevas tecnologías, así como sus respectivos mecanismos de promoción: y apoyo a emprendedores, con el fin de disminuir los riesgos y los ciclos en la gestión de empresas. 76. Implementar actividades y sistemas de gestión empresarial; asesorías jurídicas, contables y tributarias; control de calidad; adopción, adaptación y difusión tecnológica, mercadeo y comunicación, y, en general establecer aquellas acciones que conlleven al

adecuado acompañamiento de los emprendedores y de las empresas a incubar. 77. Establecer alianzas entre los sectores estatal y privado, productivo, institucional y académico, nacionales o extranjeros, para implementar mecanismos de transferencia de tecnología y transmisión y gerencia del conocimiento. 78. Posibilitar y contribuir en la adopción, difusión, adaptación y acercamiento de las tecnologías de la información a la comunidad. 79. Generar en la región, un ambiente de espíritu emprendedor por intermedio de la divulgación de vivencias y logros; y así mismo definir líneas de investigación y capacitación que posibiliten ejes de desarrollo de software útiles para todos los emprendedores. 80. Constituir un banco de proyectos de software útil como base para desarrollos ulteriores. 81. Celebrar con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o extranjero, contratos y/o alianzas estratégicas desarrolladas en las modalidades presenciales y/o virtuales que tengan por objeto aumentar las capacidades, habilidades productivas: y competitivas para la producción, comercialización y distribución de software, conocimientos, tecnologías, sistemas o procesos. 82. Promover la participación de terceros que contribuyan al fomento y desarrollo de la fundación, de las empresas en incubación o de sus emprendedores; lo cual permitirá identificar oportunidades en el sector de la teleinformática y desarrollo de software a través del análisis de la oferta nacional y sus requerimientos, así como identificar la demanda y oportunidades en mercados externos, 83, Realizar y promover eventos tales como seminarios, foros, congresos, cursos, diplomados, y en general, actividades académicas que permitan la divulgación de las actividades del parque, así como: la capacitación de emprendedores y de terceros, 84, Administrar los bienes inmuebles y muebles, derechos reales, personales, proyectos, actividades y recursos monetarios y de toda índole. 85. Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, materiales O inmateriales, darlos o recibirlos en pago, gravados y limitar, desmembrarlo ó resolver su dominio, tomarlos o entregarlos en arrendamiento o cualquier otro título precario; celebrar respecto de los mismos cualquier tipo de contrato lícito. 86, Emitir, girar, extender, protestar, aceptar, dar o recibir en pago, endosar, adquirir a cualquier título y en general negociar toda clase de títulos valores o títulos representativos de derecho, 87, Aceptar o ceder créditos, recibir, pagar, desistir, compensar y novar todo tipo de obligaciones; transigir, comprometer o

conciliar los asuntos en los que tengan algún interés. 88. Designar apoderados judiciales y extrajudiciales, celebrar en nombre propio, por cuenta de terceros o con su participación, toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con observancia de la regulación especial que rige para cada caso. 89. Efectuar la titularización de sus activos y realizar las operaciones de crédito que fueren necesarias, de acuerdo a las normas aplicables según la naturaleza de la fundación. 90. Organizar servicios de recreación, deporte, turismo, actividades culturales, educación, ciencia y tecnología, a entidades públicas o personas naturales y jurídicas privadas, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines de la fundación. 91. Celebrar convenios de fomento o de colaboración técnica, económica y administrativa para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto, con instituciones afines de carácter público, privado, con entidades y organismos internacionales y en general con personas jurídicas, públicas, privadas, nacionales, extranjeras, dentro del marco legal que rige su actividad. 92. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica, financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley y que estos den cumplimiento al objeto social de la empresa y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas. 93. Vender publicidad en canales de comunicación virtual, digital o impresa que sean de carácter propio de la asociación o en convenio con otras instituciones o empresas aliadas. 94. Realizar transmisiones en vivo, streaming o broadcasting utilizando cualquier plataforma digital conocida o por conocer. 95. Vender, alquilar o instalar equipos de audio, video y/o fotografía o cualquier elemento requerido en la producción audiovisual o de eventos. 96. En desarrollo del mismo, la asociación podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, y que tenga relación directa con el objeto mencionado ante todo organismo social, político y económico de carácter público o privado. 97. Desarrollar e implementar recursos digitales de aprendizaje y soluciones E-learning. 98. Realizar diseños, montajes y pruebas de equipos eléctricos como aire acondicionado, subestaciones de energía, importación y exportación de equipos,

comercialización de equipos electrónicos como: cartuchos de tinta, toner, cintas para impresora, consolas de video juegos programas de informática no personalizados, teléfonos celulares, entre otros; ensamble de productos de seguridad electrónica, equipos de protección, transporte de energía, medición de redes eléctricas y todos sus afines. 99. Instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos como líneas de telecomunicaciones, redes informáticas, líneas de televisión por cable y fibra óptica, antenas parabólicas, sistemas de iluminación como alumbrado público y alumbrado en pistas de aeropuerto en todo tipo de estructuras. 100. Proveedores de servicio de Internet (ISP). 101. Prestación de servicios de consultoría en desarrollo de negocios, consultoría digital, asesoramiento en Marketing y Publicidad, Agencia De Marketing Y Publicidad, Desarrollo De Plataformas Digitales, Campañas De Marketing Y Publicidad, Desarrollo Web Y Plataformas E-commerce. Diseño gráfico, creación de marca, administración de redes sociales, fotografía profesional, producción audiovisual, así como las actividades similares y conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar la actividad económica y comercial de la sociedad. 102. Infraestructura Cloud, Hosting Cloud. 103. Suministro e integración de productos y servicios a base de energías renovables y/o nuevas tecnologías en general en el ámbito electrónico y podrá la compañía crear servicios técnicos en los regiones indicados y comerciales en tales actividades, pudiendo importar, exportar y mercadear tales productos y sus derivados y subproductos. 104. Suministro de Equipos Biomédicos 105. Organización de eventos en entidades públicas y privadas. Así mismo, podrá celebrar contratos con entidades públicas y privadas y realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero con previa autorización de la junta directiva. 106. Realizar asesorías en el campo de la estadística, formulación de proyectos, investigación, aplicación y análisis de encuestas. 107. Impulsar encadenamientos productivos basados en tecnologías emergentes, como inteligencia artificial, Internet de las cosas (IoT), y blockchain, para potenciar la eficiencia y la innovación en las empresas regionales. 108. Identificar y desarrollar soluciones tecnológicas avanzadas, incluyendo aplicaciones móviles, plataformas en la nube y sistemas de análisis de datos, para abordar desafíos empresariales y sociales. 109. Promover la integración de procesos y la automatización mediante la implementación de sistemas ciber físicos, robótica colaborativa y procesos de

fabricación inteligente. 110. Fomentar el uso de inteligencia artificial y analítica de datos para la toma de decisiones estratégicas, la personalización de servicios y la mejora continua de los procesos internos. 111. Establecer un ecosistema propicio para el emprendimiento tecnológico, facilitando el acceso a financiamiento, mentoría y recursos para startups y proyectos de base tecnológica. 112. Gestionar programas de formación y desarrollo del talento humano en áreas clave como inteligencia artificial, ciberseguridad, desarrollo de software. 113. Impulsar la economía digital mediante la creación de plataformas de comercio electrónico, servicios financieros digitales y la adopción de tecnologías disruptivas. 114. Integrar prácticas sostenibles en el desarrollo de tecnologías, promoviendo la responsabilidad social empresarial y contribuyendo al logro de objetivos de desarrollo sostenible. 115. Mantener un enfoque continuo en la investigación y desarrollo de tecnologías emergentes, explorando constantemente nuevas oportunidades y tendencias del sector. 116. Actuar como defensores y promotores activos de la Industria 4.0, participando en eventos, conferencias y actividades que impulsen la adopción de tecnologías avanzadas en la sociedad y la industria.

ARTÍCULO 6.- DESARROLLO DEL OBJETO. - En desarrollo del objeto y los fines señalados "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA" podrá:

1. Representar, defender y difundir los intereses y objetivos de la Asociación, así como regular su funcionamiento.
2. Lograr una mayor participación de las empresas regionales en proyectos de innovación tecnológica.
3. Fortalecer la competitividad y presencia internacional de sus asociados.
4. Fomentar el intercambio de experiencias empresariales y profesionales entre los Asociados.
5. Gestionar el desarrollo del talento humano a través de nuevos conocimientos de las nuevas tecnologías.
6. Promover la creación de nuevas empresas mediante proyectos o creación de bolsa de inversión para empresas de base tecnológica.
7. Contribuir a la transformación digital de empresas tradicionales mediante la transferencia del conocimiento, la implementación de infraestructuras y el desarrollo de tecnologías.

8. Desarrollar nuevos productos para ser comercializados con la participación activa de los asociados y entidades públicas y/o privadas.
9. Promocionar y comercializar los productos y/o servicios propios o de sus asociados, participando en congresos, ferias, misiones, o visitas.
10. Promover y ofrecer seminarios, talleres y eventos para el fortalecimiento de la industria y sus asociados.
11. Ejecutar actividades científicas y tecnológicas, particularmente proyectos de investigación y/o convenios especiales de cooperación para obtener, generar y difundir conocimientos especializados en tecnologías relevantes en Ciencia, Tecnología e Innovación.
12. Identificar, estructurar, formular y ejecutar proyectos, así como gestionar recursos para el fortalecimiento de los asociados y para el desarrollo de nuevos negocios.
13. Ser aliado de sus asociados y no competir con los objetos propios de cada empresa en particular.
14. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines.
15. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su objeto y fines: gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.
16. Recibir donaciones, aportes, contribuciones y auxilios para el desarrollo de su objeto social.
17. Tramitar y obtener recursos provenientes de múltiples fuentes, incluidos los de cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las actividades programas, y proyectos que constituyen su objeto.
18. Celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de obtener recursos y apoyo para la formación de recursos humanos o la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos.
19. Promover o asociarse con otras entidades con fines similares, sin que se comprometa con ello la estabilidad económica de la Asociación.

20. Servir de mediador para la ejecución de convenios que gestionen uno o varios de sus Asociados.
21. Financiar proyectos que involucren a sus asociados, previa autorización de la junta directiva.
22. Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

Artículo 7. PATRIMONIO. - El patrimonio de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** estará conformado por los aportes ordinarios o extraordinarios en dinero o en especie que realicen los Miembros y los Benefactores, según los términos y condiciones del reglamento que expida la Asamblea General de Miembros. También formarán parte del patrimonio de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** todos los activos y bienes que a cualquier título reciba de sus Miembros o de terceros, los excedentes percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias y los ingresos que reciba la Asociación provenientes de las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan sus Miembros y los Benefactores.
2. Los recursos provenientes de las entidades estatales que ellas apropien, en sus respectivos presupuestos, con destino a **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, previo el cumplimiento de todas las disposiciones y formalidades legales vigentes.
3. Los bienes y rentas que reciba a cualquier título de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.
4. El producto de los rendimientos de sus rentas, patrimonio, bienes y todo aquello que recaude por cualquier medio lícito.
5. Los excedentes que resulten de sus actividades y proyectos.
6. Por los dineros que reciba para financiar proyectos y programas específicos.
7. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto y fines.

Parágrafo Primero. - INNOVACIÓN TECNOLÓGICA constituirá un fondo patrimonial permanente en una cuenta a nombre de la Asociación, cuyo capital y rendimientos tendrán como propósito garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Asociación. La Junta Directiva reglamentará y velará por la permanencia y buen manejo del mismo. Se acuerda un aporte inicial de \$1.000.000 por cada Fundador para su operación inicial

ARTÍCULO 8.- REGLA DE DESTINACIÓN. - El patrimonio y las rentas de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** no podrán destinarse a finalidades distintas de las previstas en estos Estatutos. Así mismo, en razón de su naturaleza, no habrá distribución de utilidades entre Miembros de la Asociación. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan incrementarán exclusivamente el patrimonio y las rentas de la Asociación y/o se destinarán al cumplimiento de su objeto. Los Miembros de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** no tendrán derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, ni con ocasión a su disolución y liquidación, ni quedarán facultados para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estos Estatutos.

Parágrafo: La ASOCIACIÓN, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional que llegare a obtener estará obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio y/o mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto social.

CAPÍTULO CUARTO

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 9.- MIEMBROS. - **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** estará formada por las personas jurídicas, naturales e instituciones que tengan interés en participar activamente de sus planes, proyectos y programas quienes consecuentemente se someterán a cumplir con la totalidad de los deberes y clasificaciones y lleno de requisitos descritos establecidos en los presentes estatutos y el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo Primero. - De acuerdo con su naturaleza **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** estará integrado por:

- 1. FUNDADORES:** Se consideran Miembros Fundadores de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** las personas jurídicas, naturales y que suscribieron el acta de constitución de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
- 2. ALIADOS:** Se consideran Miembros Aliados de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** las personas jurídicas, naturales que ingresen a la Asociación posteriormente a la suscripción del acta de constitución de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en los presentes estatutos y definidos por la Asamblea General y la Junta Directiva de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
- 3. HONORARIOS.** Son las personas naturales o jurídicas designadas por la Asamblea General, previa calificación de su ingreso y la respectiva decisión por parte de la Junta Directiva, que tengan las cualidades para recibir tal dignidad y acrediten este merecimiento merced a su valiosa colaboración en beneficio de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** o del sector. Los Miembros Honorarios asistirán a las Asambleas a que se refieren estos estatutos y tendrán voz, pero no voto.
- 4. PATROCINADORES.** Son aquellas personas naturales o jurídicas que se constituyan como patrocinadores, donantes u oferentes para el desarrollo de los objetivos de la Asociación. Los cuáles serán postulados por la junta directiva y ratificados por la mayoría de los miembros en la Asamblea General, Podrán participar en las reuniones de Asamblea, pero no tendrán voto en las mismas.

Parágrafo primero. - Miembro inactivo es aquel que ha incumplido con sus obligaciones estatutarias durante tres (3) períodos consecutivos tratándose de sus cuotas de aportes, o por una reiteración sistemática de incumplimiento en sus obligaciones pecuniarias o cualquier otro orden, como su inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de asamblea o juntas programadas con la debida anticipación determinada estatutariamente. La Junta Directiva estará facultada para decidir la expulsión de miembros inactivos si así lo considera conveniente con una votación de 50% más 1 de sus integrantes y, posteriormente, informará mediante acta esta decisión. La expulsión conlleva la

pérdida de la calidad de asociado de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, sin que esto lo exima de sus responsabilidades y obligaciones que haya adquirido o se encuentren vigentes a la fecha de expulsión con **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** o a través de ella con terceros; así mismo, deberá realizar el pago de sus obligaciones pecuniarias o sus cuotas de aportes correspondientes hasta la fecha de su expulsión. El Miembro inactivo que no haya sido expulsado, no podrá reactivarse a **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** sino cuando hayan transcurrido tres (3) meses calendario contado desde la fecha de la notificación de inactivación, mediante solicitud de reingreso que se presentará a la junta directiva para su decisión. Para someter esta solicitud de reingreso, el miembro inactivo no excluido deberá presentar escrito a la Junta Directiva, y encontrarse a Paz y salvo por todo concepto con **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, para lo cual deberá realizar el pago correspondiente a los meses durante los cuales se haya presentado su inactivación, es decir, hasta la fecha de su reactivación. Reactivado el Miembro inactivo por la Junta Directiva, es lógicamente un Miembro activo, y no podrá presentar en lo sucesivo atrasos sus obligaciones estatutarias y pecuniarias, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, so pena de quedar excluido inmediatamente de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** en virtud de su nuevo incumplimiento, decisión que será adoptada por la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo. - Las personas naturales o jurídicas que quieran realizar aportes o donaciones de bienes a **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** con posterioridad a su constitución, cualquiera que sea su cuantía, no tienen en ella preeminencia o ventajas, ni título o calidad alguna por el solo hecho de aporte o donación, atribuciones administrativas, ni decisorias y se regirán por lo dispuesto en estos estatutos.

Parágrafo Tercero. - La calidad de miembro asociado a **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** es una categoría moral que implica el sometimiento a las más altas normas éticas en el ejercicio de la profesión de comerciante, de empresario o profesional del sector, así como la solvencia moral y la solidaridad comercial para que la entidad mantenga la respetabilidad que le es propia.

ARTÍCULO 10.- DEBERES

Son deberes de los Asociados

1. Cumplir fielmente con los Estatutos, mandatos de la Asamblea y de la junta directiva.
2. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que sean convocadas o en defecto presentar previamente la correspondiente excusa escrita físicamente y/o por correo electrónico al email corporativo de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
3. Cancelar el valor del aporte inicial o de sostenimiento fijado por la Asamblea General.
4. Participar de acuerdo a su disponibilidad en el planeamiento, ejecución y/o evaluación de los programas o proyectos de la Asociación.
5. Brindar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida por la Asociación o sus Asociados.
6. Cooperar en actividades de la Asociación, en la promoción de eventos, publicaciones y demás relacionadas a sus fines.
7. Adherirse al código de buen gobierno que sea establecido por la asociación

ARTÍCULO 11.- DERECHOS. - Son derechos de los Asociados:

1. Ser representado por **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** en sus intereses y necesidades dentro del objeto social de la misma, la legislación vigente, la moral, la ética y las buenas costumbres.
2. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
3. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación.
4. Representar o hacerse representar en las Asambleas de la Asociación mediante poder dirigido al Representante legal de la Asociación.
5. Gozar de las prerrogativas y privilegios en las condiciones fijadas en los estatutos y reglamentos de la Asociación.
6. Participar de los servicios y beneficios que **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** preste a sus afiliados, de manera directa y a través de sus programas, proyectos, alianzas y acuerdos.
7. Participar en los proyectos de fortalecimiento empresarial gestionados desde **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
8. Todos los miembros tienen derecho a proponer, participar y gestionar negocios a través de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, los cuales deben

enmarcarse dentro del Manual de Desarrollo de Negocios de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y ser validados y aprobados por la Junta Directiva.

9. La Asociación no será competencia directa en algún proyecto específico de un miembro, por lo que deberá enviar comunicación por escrito al representante legal de la Asociación, para evitar dicho conflicto de intereses.
10. Tener acceso a información general sobre la gestión **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, sus posiciones y actividades.
11. Ser beneficiario de los Convenios Institucionales que suscriba **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
12. Hacer uso correcto de los bienes de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** cuando se les faciliten en debida forma.
13. Los demás que determine la Asamblea General y la Junta Directiva.

Parágrafo primero: Los socios honorarios y patrocinadores podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo Segundo: Un proyecto gestionado por uno o varios de sus Asociados, tendrán como derecho priorizar su participación en el mismo, y serán éstos quienes soliciten participación o no de otros miembros mediante solicitud escrita o verbal. En este caso, el porcentaje por concepto de administración de la asociación se calculará antes de **IMPUESTO**, así:

Rango		Porcentaje
\$ 1	\$ 999.999	10 %
\$ 1.000.000	\$ 9.999.999	7 %
\$ 10.000.000	\$ 99.999.999	5 %
\$ 100.000.000	\$ 499.999.999	3 %
\$ 500.000.000	en adelante	2 %

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. - Toda persona natural o jurídica que quiera constituirse miembro de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona jurídica de derecho público o privado o persona natural, y gozar de toda su capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Tener presencia activa en el territorio Tolimense.
3. Que su objeto social esté relacionado con la ciencia, la tecnología y/o la innovación.
4. Identificarse con los objetivos de la Asociación.
5. Los candidatos deberán ser postulados por dos (2) Miembros y serán aceptados por la Junta, siempre y cuando después de una votación secreta no reciban dos (2) o más votos negativos de sus integrantes. Su calidad de Miembros se renovará por decisión de la Junta Directiva cada tres (3) años, excepto los Miembros Fundadores.
6. Presentar la hoja de vida, certificados, información clara y precisa de su actividad, información del tamaño de la empresa o entidad, una síntesis de información financiera, referencias bancarias, comerciales, experiencia y demás que solicite la Junta Directiva quién decidirá en primera instancia sobre su aceptación o no.
7. Firmar en su solicitud de ingreso autorización para el proceso de consulta de la empresa y su representante legal en los listados de blanqueamiento de activos que la Junta estime consultar.
8. Cancelar la cuota de admisión y el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de Asociados, los estatutos o reglamentos acordados por la junta directiva.
9. Realizar un aporte de ingreso por el valor equivalente de 2.5 SMMVL, además realizar aportes de sostenimiento equivalentes al 10% de 1 SMMVL mensual durante los próximos 12 meses.

Parágrafo Primero. Si no se aceptara a el nuevo miembro, la Dirección Ejecutiva informará tal circunstancia al solicitante sin estar obligada a señalar los motivos de la no aceptación.

Parágrafo Segundo: Los afiliados que decidan transformar su tipo societario y deseen continuar siendo parte de la Asociación, deberán adherirse a los requisitos previos para ser miembro, realizando el aporte correspondiente con objeto de su posterior ingreso como nuevo asociado. A excepción de que su cambio corresponda al régimen legal y no se vea afectado su número de identificación tributaria NIT o cédula si es persona natural.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIONES. - Se prohíbe a los miembros de ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, género, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las Asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités, o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de administración, Dirección y Control de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Presentar propuestas a clientes finales y/o aliados siempre y cuando **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** esté trabajando en dicha propuesta.

ARTÍCULO 14.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ASOCIADO. -
Son causales de pérdida de la calidad de miembro:

1. La manifestación expresa del deseo de retirarse.
2. Por muerte en caso de tratarse de persona natural.

3. La liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de miembro. 4. Dejar de estar vinculado a las actividades propias del sector.
4. Incumplimiento grave de sus deberes estatutarios, situación que determinará la Junta Directiva.
5. Incompatibilidad de las actuaciones del afiliado, de sus socios, sus directores o representantes legales, con los principios rectores de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
6. Realizar actos que atenten contra el buen nombre y unidad de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
7. Retraso injustificado en el pago de tres (3) períodos de las cuotas ordinarias. 9. Fraude, perjuicio, o uso indebido comprobado a los fondos y bienes de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
8. Violación de los estatutos.

Parágrafo Primero. Quien haya perdido la condición de miembro de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** deberá cumplir los compromisos pendientes con ésta en su totalidad, hasta el momento de su retiro. En ningún caso la pérdida de la condición de miembro activo implica la devolución de sus aportes ni la condonación de sus deudas con **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Parágrafo Segundo: La Junta Directiva será quien juzgue la falta convocando al presunto infractor y una vez escuchado y debatido, se procederá a realizar votación para determinar la pérdida o no de la calidad del miembro. Esta votación deberá contar con unanimidad para ser efectiva; si no hay unanimidad, pero la votación es de 50% más 1 a favor de la pérdida de calidad de miembro, se informará mediante llamado de atención escrito. Una vez acumulados tres llamados de atención, perderá la calidad de miembro automáticamente. Por medio de acta se informará a la asamblea dicha decisión

Artículo 15. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. La Asociación para lograr sus propósitos, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus Miembros o de otras personas Jurídicas o Naturales, mediante contratación de naturaleza civil, reglamentada por la junta directiva y no adquirirá otro vínculo distinto con los miembros, ni sus subordinados. La Asociación mantendrá una política de pleno respeto a la propiedad intelectual del conocimiento, de los desarrollos y de los productos de propiedad de sus

socios, clientes, proveedores o aliados, todo esto, conforme a las leyes nacionales y acuerdos internacionales que rigen los asuntos de la propiedad intelectual. La proporción de los derechos patrimoniales que se deriven de proyectos de desarrollo e innovación, mejoras a desarrollos o productos, licenciamiento o venta de tecnología, uso de patentes o know how, alianzas estratégicas, etc. deberán ser convenidos entre las partes involucradas de forma previa al inicio de los procesos antes mencionados y serán establecidos de forma clara y específica en los respectivos documentos compromisorios tales como acuerdos, convenios, licencias, contratos, etc.

CAPÍTULO QUINTO ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16.- ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA será administrado y dirigido por:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. Director Ejecutivo
4. Fiscal

1. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL. - Será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos. Está constituida por todos los miembros activos de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y quienes posteriormente sean aceptados como tal, a juicio de este órgano y quienes actuarán a través de su Representante Legal.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Nombrar y remover libremente los siguientes miembros de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**: Junta Directiva y sus suplentes, Director Ejecutivo y su suplente y el Fiscal y su suplente.

2. Señalar políticas de desarrollo de los objetivos de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** a fin de que sean ejecutadas por los demás órganos de dirección y administración de la entidad.
3. Reglamentar los procedimientos y mecanismos para cada uno de estos eventos e introducir modificaciones a que haya lugar.
4. Fijar la cuota de ingreso de los nuevos asociados.
5. Establecer el valor y la periodicidad de los aportes de las empresas miembros que hagan parte de la misma.
6. Aprobar o improbar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior, presentados por el Director Ejecutivo de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
7. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
8. Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** exigiendo los informes correspondientes.
9. Velar porque las actividades de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** se desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos estatutos.
10. Adoptar las reformas que deban introducirse a los Estatutos, las cuales requieren aprobación del 70 % de los asociados.
11. Resolver sobre la disolución y liquidación de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** para lo cual se requerirá un voto de por lo menos el 70% de sus miembros y nombrar al liquidador o liquidadores.
12. Decidir sobre el cambio de domicilio.
13. Autorizar la enajenación y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la entidad.
14. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, así como las que le señale la ley.

ARTÍCULO 19.- REUNIONES. - La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria semestralmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada semestre calendario. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará por conducto del Director Ejecutivo o de su Suplente, mediante comunicado enviado por lo menos con quince (15) días calendario de antelación a la misma, a la dirección electrónica que cada miembro tenga registrada ante **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** Para el caso de las reuniones extraordinarias, la comunicación sé

hará con una anticipación de cinco (5) días hábiles de antelación. El escrito de convocatoria deberá contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si la Asamblea ha sido debidamente convocada pero no puede reunirse por falta de quórum, ésta podrá sesionar a la hora siguiente a la que fue citada, con un número plural de Miembros que representen al menos el diez por ciento (10%) del total de los Miembros activos; en caso de que a la hora no se encuentre representado al menos el diez por ciento (10%) del total de los Miembros activos, se citará a una nueva reunión que decidirá válidamente con un número plural cualquiera de los Miembros activos. Esta nueva reunión no podrá llevarse a cabo antes de diez días hábiles, ni después de treinta días hábiles contados desde la fecha señalada para la reunión original. Actuará como Presidente de la reunión el Director Ejecutivo o su Suplente y como secretario la persona que sea nombrada dentro de la misma. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas por el Director Ejecutivo, por el 30 % de los miembros de la Asamblea General de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** o por el Fiscal. De manera especial, la Asamblea General podrá sesionar válidamente en cualquier momento y lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros. Si no hay comunicación alguna de la convocatoria de la reunión, se asume el primer miércoles del tercer mes del semestre a las 16:00 en la sede principal de la Asociación, siendo así el primer miércoles del mes de marzo y el primer miércoles del mes de agosto respectivamente.

Parágrafo Primero. - DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES Y VIRTUALES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Serán válidas las decisiones sobre los asuntos tratados en reuniones virtuales, previa programación de los citantes.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 19 de estos estatutos, en las reuniones ordinarias y extraordinarias, será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar en cualquiera de ellas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes, salvo las decisiones que por su naturaleza requieran un quórum calificado.

2. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- LA JUNTA DIRECTIVA. - Es el órgano de administración permanente de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, sujeto a la Asamblea General, responsable de las actividades y objetivos de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** estará integrada por Cinco (5) miembros Asociados con sus respectivos suplentes personales. Tanto los miembros Asociados como sus suplentes personales, serán elegidos por la Asamblea General de entre los miembros activos que se encuentren al día en todas sus obligaciones, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por este órgano en cualquier momento. Con la representación principal de mínimo 3 miembros fundadores.

Parágrafo Primero. Cuando sea elegida como miembro de la Junta Directiva una persona jurídica, ésta actuará por conducto de su representante legal o de la persona natural que éste designe en comunicación escrita dirigida al Representante Legal de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**. En este último caso, la persona natural designada puede ser cambiada en cualquier época, mediante la comunicación escrita del Representante Legal de la entidad miembro de la Junta Directiva.

Parágrafo Segundo. Los miembros de la Junta Directiva elegirán de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por mayoría de votos de los asistentes.

Parágrafo Tercero. No podrá ser elegido en calidad de miembro de la Junta ni podrá continuar actuando como tal quien represente a una entidad que haya perdido su calidad de miembro de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, quien fuere elegido sin que la entidad representada tenga tal calidad o la pierda con posterioridad no pudiendo actuar, deberá ser sustituido por la Junta Directiva.

Parágrafo Cuarto. La calidad de los suplentes personales deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para los miembros principales en cuanto a su estatus o carácter de asociado. En presencia de su correspondiente miembro principal, el suplente tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

Parágrafo Quinto. La Junta Directiva por mútuo acuerdo designará a tres (3) personas de la misma junta para conformar el equipo evaluador y aprobador inicial de proyectos de la Asociación, propios y de los Asociados relacionados a

la ejecución por medio de la Asociación, quienes velarán por el buen nombre de la misma evitando aprobaciones que estén en contra de los fines de la Asociación, también harán el seguimiento técnico de los diferentes proyectos a ejecutar.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Definir las políticas, líneas de acción y los programas encaminados a cumplir con el objeto de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** de conformidad con el presente estatuto y con los mandatos de la Asamblea General y hacer que ellas se cumplan.
2. Crear, actualizar y presentar para su revisión y aprobación a la Asamblea General Ordinaria el manual de desarrollo de negocios de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**. Este debe incluir las diferentes modalidades de negocios que pueden ser desarrollados por la institución y la dinámica de participación de los diferentes actores.
3. Designar el suplente del Director Ejecutivo de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
4. Revisar los reglamentos internos, manuales, protocolos y procedimientos, presentados por el Director Ejecutivo para el adecuado funcionamiento de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** con el objeto que sean presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
5. Aprobar el Plan Estratégico de Trabajo.
6. Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** exigiendo los informes correspondientes.
7. Decretar la apertura o el cierre de gerencias, oficinas o dependencias en el país o en el exterior.
8. Designar organismos de apoyo a nivel regional, para la atención de proyectos o programas específicos. La integración, período y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo de la Junta.
9. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.

10. Establecer la cuantía de aquellos actos y contratos que el Director puede suscribir sin autorización previa de la misma Junta y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto.
11. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
12. Establecer las sanciones, amonestaciones o suspensiones por todo concepto ante el incumplimiento de los deberes, estatutos y objetivos sociales.
13. Conceder exoneraciones especiales a entidades que no estén en condiciones de pagar las cuotas asignadas o a quienes paguen anticipadamente las cuotas.
14. Reglamentar el funcionamiento, los premios y condecoraciones que estime necesarios.
15. Reglamentar la admisión y retiro de los miembros de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y autorizar las solicitudes de afiliación y retiro.
16. Estudiar y aprobar el ingreso de miembros honorarios.
17. Crear los comités que considere necesarios.
18. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
19. Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley o la Asamblea General de la **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Parágrafo Primero: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Autorizar con su firma las actas de la Junta.
3. Actuar como primer suplente del Representante Legal de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Parágrafo Segundo: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva en caso de ausentarse el Presidente, por razones previamente justificadas.
2. En ausencia del Presidente de la Junta, autorizar con su firma las actas.

3. Actuar como segundo suplente del Representante Legal de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.

Parágrafo Tercero: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Actuar como Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Elaborar y suscribir las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
4. Organizar el archivo de su competencia y mantenerlo al día.
5. Prestar regularmente sus servicios y colaborar de acuerdo con sus funciones en todas las actividades.
6. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o su Presidente.

ARTÍCULO 23.- REUNIONES. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente de manera mensual y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal, o el Fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Director Ejecutivo con una antelación de 10 días calendario para las ordinarias y cinco días calendario para las extraordinarias, mediante comunicación electrónica que aparezca registrado en el libro de miembros de la junta directiva. Actuará como Presidente, el miembro asociado que se designe para el efecto y como Secretario la persona que se nombre con este fin. La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. Los miembros honorarios e invitados especiales podrán asistir por invitación a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.

Parágrafo Primero. Reuniones no presenciales: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que se cuente con un quórum. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, conferencia virtual, entre otros.

ARTÍCULO 24.- ACTAS. - De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se dejará constancia en actas que se insertarán en orden cronológico en el libro respectivo registrado por la autoridad competente. La firma y contenido de dichas actas se ajustará a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por el órgano donde se produzca la reunión y en la misma fecha y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario. Estas actas podrán sustituirse por videos con imagen y audios claros, reposando en una nube propiedad de la Asociación.

3. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 25.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO. - La persona que cumpla las funciones de la Dirección Ejecutiva de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** será nombrada por la Asamblea General de Miembros.

Parágrafo Primero: El cargo de Director Ejecutivo tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Esa persona será designada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. - La Dirección Ejecutiva ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y en tal calidad suscribir los actos o contratos que para el cumplimiento de su objeto deban expedirse o celebrarse, siempre y cuando la cuantía de los mismos no supere el valor fijado por la Asamblea General, en cuyo caso requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva.
2. Designar y remover libremente los empleados de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** que no dependen directamente de otros órganos directivos y escoger también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso.
3. Presentar a la Asamblea General de Miembros, en sus sesiones Ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

4. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.
5. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.
6. Rendir a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva los informes que le soliciten.
7. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.
8. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** delegando le las facultades que estime conveniente de aquellas que él mismo goza.
9. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
10. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
11. Realizar la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos financiados por **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
12. Velar por la debida ejecución de los recursos donados de conformidad con los lineamientos sugeridos por el donante.
13. Administrar el patrimonio de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los presentes Estatutos, y para los efectos de la operación de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables en los términos y condiciones fijadas por la Junta Directiva.
14. Participar en foros y eventos, nacionales e internacionales, afines a propósitos de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
15. Cumplir las demás funciones que le asigne o delegue la Asamblea General de Miembros, Junta directiva, siempre y cuando se ajusten a la ley, y a los presentes Estatutos.

Parágrafo Primero: El representante legal de la alianza tic requerirá autorización previa de la junta directiva para celebrar cualquier contrato que supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Parágrafo Segundo: El representante legal deberá notificar por correo electrónico a los asociados, las compras superiores a 5 millones de pesos.

ARTÍCULO 27.- REQUISITOS PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. - Quien ejerza la Dirección Ejecutiva deberá llenar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser profesional del área económica, administrativa, jurídica o de ingeniería, afín con la actividad de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con comprobada experiencia y participación en el sector o en cargos directivos de gremios equivalentes, o en posiciones destacadas de la empresa privada o del sector oficial, por lo menos en los últimos cinco (5) años anteriores a su vinculación a **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
2. Desempeñar sus funciones en forma correcta, con lealtad hacia **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, y ejercer la Representación en todos los casos en que se requiera su presencia.
3. Abstenerse de representar intereses o ejecutar acciones que sean contrarias a los objetivos de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, o que puedan afectar el patrimonio o el buen nombre de la misma.

CAPÍTULO SEXTO ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 28.- FISCAL. - La función legal de Fiscal estará a cargo de una persona natural o jurídica de libre nombramiento y remoción designada por la Asamblea General de Miembros, denominada "Fiscal", el cual tendrá un suplente personal elegido de la misma forma, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Fiscal principal como su suplente tendrán las calidades que para desempeñar tal cargo exige la ley.

ARTÍCULO 29.- DURACIÓN. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por el término de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si durante el período se presentare la vacancia definitiva del cargo de Fiscal, la Asamblea General de Miembros deberá proceder a la mayor brevedad a llenar la vacante.

ARTÍCULO 30.- INCOMPATIBILIDAD. - El Fiscal y su suplente estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES. - El Fiscal ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Miembros, de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Miembros, a la Junta Directiva o a la dirección ejecutiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran con relación al funcionamiento de **IAT** y en el desarrollo de su objeto.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados
4. Velar porque las actas de las reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva se conserven, así como la correspondencia de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva cuando lo juzgue oportuno en los términos previstos en los presentes Estatutos.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 32.- REMUNERACIÓN. - El Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Miembros.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33.- DISOLUCIÓN. - **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** se disolverá por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General de Miembros, adoptada por un número plural de personas que represente por lo menos el Setenta por ciento (70%) de la totalidad de los Miembros de la Asociación.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto y fines de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.
3. Por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 34.- LIQUIDACIÓN. - Disuelta **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** conservará su personería jurídica únicamente para realizar los actos necesarios para su liquidación y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto. La liquidación de su patrimonio se hará por un Liquidador especial designado por la Asamblea General de Miembros quien asumirá la representación legal de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** disuelta y el administrador de su patrimonio. El liquidador actuará con sujeción a las decisiones de La Asamblea General de Miembros y podrá ser la persona que cumpla las funciones de la Dirección Ejecutiva o el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35.- DESTINO FINAL DEL PATRIMONIO.- Para la liquidación de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** se procederá de la siguiente manera: en primer lugar, se elaborará un inventario y balance de la totalidad de bienes y activos de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, pagándose en primera instancia todas las obligaciones contraídas con terceros, para lo cual se observarán las

disposiciones legales sobre prelación de créditos; asimismo, con relación a la liquidación total de la entidad, se elaborará y registrará un acta de liquidación. Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, este será destinado exclusivamente para una o varias entidades nacionales o internacionales sin ánimo de lucro, debidamente reconocidas y cuyo objeto sean similar al de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** mediante decisión adoptada por La Asamblea General de Miembros.

No habrá ninguna distribución del remanente entre los Miembros de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.

CAPÍTULO OCTAVO

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 36.- REFORMAS ESTATUTARIAS. - Todo proyecto de reforma estatutaria deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros. La decisión respectiva deberá adaptarse por un número plural de personas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de la totalidad de los Miembros de **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**.

CAPÍTULO NOVENO

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 37.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las diferencias que ocurren entre los miembros de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y ésta, o entre aquellos, por razón del acuerdo de asociación que por estos estatutos celebran durante el término de su duración, en el momento de su disolución, o en el periodo de su liquidación, serán sometidas a las siguientes instancias:

En primer lugar, se acudirá a un trámite de conciliación que podrá solicitarse por la persona que considere la existencia del conflicto o la diferencia bien ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, o bien ante uno de los conciliadores inscritos ante dicho centro, con el fin de buscar un acuerdo con efectos legales que ponga fin a dicha

diferencia. En caso de no lograrse un acuerdo en esta instancia se procederá como sigue a continuación.

Se someterá la controversia a la decisión de los árbitros. Los árbitros serán nombrados por las partes de común acuerdo, y en caso de no lograr acuerdo, habilitan al director del centro de arbitraje y conciliación para efectuar dicho nombramiento. Serán tres (3) si es el asunto es de mayor cuantía y uno (1) si el asunto es de menor cuantía. Se entiende por parte, la persona a grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El tribunal que se forme funcionará en el domicilio social principal de **ALIANZA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** y resolverá en derecho pudiendo conciliar opuestas pretensiones. En lo no previsto en esta cláusula se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1.989, en la ley 446 de 1.998, decreto 1818 de 1.998, o en normas sustitutivas o complementarias de los mismos en cuanto fuere pertinente y aplicable a la cláusula compromisoria, las acciones de impugnación previstas en el Capítulo VII del Título I del Libro 20 del Código de Comercio, al igual los procesos de ejecución intentarán ante los jueces del Estado, sin sujeción a la cláusula compromisoria.

Parágrafo Primero: para conflictos entre asociados el procedimiento para su resolución será el siguiente: alguno de los involucrados solicita mediante escrito dirigido a la Junta Directiva quienes tendrán un plazo de 15 días calendario para solicitar audiencia con los implicados y escuchar las versiones respectivas. Posteriormente, se pasa a debate y conclusión final mediante votación de 50% más 1 de los miembros, informando mediante acta la decisión final tomada.